

Santiago, 29 de Noviembre de 2016



Sres.

Superintendencia del Medio Ambiente SMA
Teatinos N° 280 Piso 8
PRESENTE

De mi consideración:

Acuso recibo de su Res. Ex.N° 7/Rol D-032-2016 del 3 de Noviembre de 2016, que tiene presente el nuevo domicilio del suscrito, y copia fiel de la Res.Ex.N° 6/Rol N° D-032-2016 que "Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Agrícola Chorombo S.A."

En relación a la última RES. citada, el suscrito naturalmente no se puede pronunciar, dado que desconoce el texto del programa de cumplimiento presentado por Agrícola Chorombo S.A. y las observaciones efectuadas por la SMA. No obstante lo anterior, no puede dejar de consultar lo indicado en la Resolución II letra a) que señala que "no se realizarán trabajos de retiro de Cama Caliente, desde los pabellones y hacia los sitios de acopio, cuando la trayectoria del viento predominante presente dirección desde el plantel de cerdos hacia el poblado de San Bernardo de Mallarauco", consultando quien se encargará de verificar la "trayectoria del viento predominante...desde el plantel de cerdos hacia el poblado de San Bernardo". Donde se dejará constancia de este punto y como la SMA podrá certificar la verosimilitud de los registros respectivos. Por otra parte debería considerarse que cuando el viento cambia de dirección, los olores no se eliminan, sólo cambia el lugar de la población afectada, que puede ser en Santa Clara, Santa Victoria y otros.

Saluda atte. a Uds.



Marcelo Gross Fuentes



Arch. Mallarauco. Carta SMA 29.11.16